



JUZGADO PRIMERO PROMISCOU MUNICIPAL CIRCASIA-QUINDÍO

Veintiocho (28) de noviembre dos mil veintitrés (2023)

Proceso: Ejecutivo singular
Radicado: 63.190.40.89.001.2023.00270.00
Asunto: Auto niega la suspensión del proceso
Ejecutante: Julio César Sánchez Barbosa
Ejecutado: Óscar Mauricio Londoño Guerrero
Auto Interlocutorio No.: 795

Se encuentra a despacho, memorial¹ allegado por el apoderado de la parte ejecutante en el que solicita la suspensión del proceso hasta el día 15 de diciembre de 2023, con la finalidad que el ejecutado realice el correspondiente pago.

Al respecto el artículo 161 del C.G.P., establece:

(...)

ARTÍCULO 161. SUSPENSIÓN DEL PROCESO. El juez, a solicitud de parte, formulada antes de la sentencia, decretará la suspensión del proceso en los siguientes casos:

(...)

*2. **Cuando las partes la pidan de común acuerdo**, por tiempo determinado. La presentación verbal o escrita de la solicitud suspende inmediatamente el proceso, salvo que las partes hayan convenido otra cosa. (Énfasis fuera de texto original).*

(...)

De la norma en cita podemos colegir que la oportunidad para solicitar la mencionada suspensión es antes que se profiera la sentencia y que tal solicitud debe hacerse de común acuerdo entre las partes.

En el caso bajo estudio, podemos avizorar que la solicitud no se elevó de manera conjunta por las partes; por lo que la solicitud no cumple con los requisitos del artículo en cita.

En virtud de lo expuesto, el Juzgado Primero Promiscuo Municipal de Circasia,

¹ Archivo digital No. 025

RESUELVE:

PRIMERO: Negar la suspensión del presente proceso, de conformidad con lo expuesto en la parte motiva de esta decisión.

Notifíquese y cúmplase

Firmado Por:

German Alonso Ospina Escobar

Juez

Juzgado Municipal

Juzgado 001 Promiscuo Municipal

Circasia - Quindío

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **da0e9720e5bdd14be75ef5a64d0fb09f81022c29b33a1ff1203fc09a206b775b**

Documento generado en 28/11/2023 07:42:22 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>